

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca, 30 de septiembre de 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 824

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante. JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ
Ejecutado. VÍCTOR MANUEL PEREA CONSTAIN
Radicación. 76-520-31-05-002-2018-00325-00

Por medio de memorial la parte ejecutante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto Interlocutorio No. 772 del día 17 de septiembre de 2021 por medio del cual se liquidó el crédito de la obligación que reclama. Manifiesta el ejecutante su desacuerdo en el sentido de alegar que debieron liquidarse e incluirse a su favor los intereses moratorios. Por su parte la parte ejecutada manifiesta su acuerdo con dicha providencia y solicita al Juzgado se continúe con el fraccionamiento del título y la devolución del excedente que se le reconoció.

Este Despacho no se accederá a recovar la providencia cuestionada, por cuanto como se dijo en el auto anterior no se libró mandamiento de pago sobre los intereses moratorios que hoy reclama el ejecutante, y por lo tanto no puede reconocerse. Por lo cual dicha providencia no será revocada. No obstante, de conformidad con el numeral 10 artículo 65 del C.P. L se concederá el recurso de apelación solicitado de forma subsidiaria en el efecto suspensivo.

Por otro lado, tampoco puede accederse a la petición elevada por la parte ejecutada en el sentido de hacer efectiva la devolución del dinero que en tal liquidación quedara a su favor. Por cuanto dicha suma debe estar a disposición del despacho mientras queda en firme la providencia que resuelve la liquidación del crédito, a fin de cubrir el valor que arroje la liquidación definitiva

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

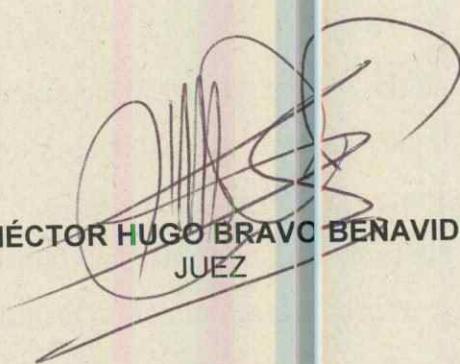
PRIMERO: No reponer el Auto Interlocutorio No. 772 del día 17 de septiembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Despachar desfavorablemente la petición de la parte ejecutada de devolver dineros que se encuentra embargados, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

TERCERO: CONCEDER a la ejecutante, señor JHON JAIRO SABOGAL GUTIÉRREZ, el recurso de apelación oportunamente interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. 772 del día 17 de septiembre de 2021 en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Superior de Buga, Sala Laboral, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Para el efecto envíese el expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Buga, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.
Por ESTADO N° 57 de hoy se notifican las partes del auto anterior.
Palmira (M), 01 de octubre de 2021.
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA SECRETARIA

